



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 11 de febrero de 2011

## CIRCULAR N° 2.076

*Ref:* **MERCADO DE VALORES – INTERMEDIARIOS DE VALORES Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN - Modificación del art. 278.8 de la R.N.M.V. referente a información o servicios provistos por terceros.**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 3 de febrero de 2011, la resolución que se transcribe seguidamente:

**SUSTITUIR** el artículo 278.8 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores el cual quedará redactado en los siguientes términos:

### **ARTÍCULO 278.8 (INFORMACIÓN O SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS).**

Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión que utilicen la información o los servicios de terceros para completar los procedimientos de debida diligencia de sus clientes, mantendrán en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación y conocimiento de dicha clientela.

A esos efectos, deberán:

- i. obtener información que asegure la idoneidad y buenos antecedentes del tercero interviniente en el proceso;
- ii. verificar los procedimientos de debida diligencia aplicados a sus clientes;
- iii. obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por la institución;
- iv. en el caso de las administradoras de fondos de inversión, también dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132.

**JORGE OTTAVIANELLI**

Superintendente  
Servicios Financieros